

**RESOLUCIÓN 2-2006**  
**REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y HECHO GENERADOR DE RECLAMOS POR PAGO**  
**DE PRESTACIONES DEL TIMBRE DEL INGENIERO AGRÓNOMO**

**CONSIDERANDO**

Que los reclamos de prestaciones se han incrementado ostensiblemente, incidiendo directamente en el Plan de Prestaciones del Timbre del Ingeniero Agrónomo.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario dictar las medidas tendientes a lograr una mayor certeza y control de los expedientes de reclamo en el marco del Plan de Prestaciones del Timbre del Ingeniero Agrónomo.

**POR TANTO**

Con fundamento en los artículos 17, 18 incisos f, l y ñ; 61, y 63 del Reglamento de Administración del Timbre del Ingeniero Agrónomo; y artículos 2 inciso c.; y 70 del Reglamento de Prestaciones del Timbre del Ingeniero Agrónomo.

**RESUELVE**

Normar lo relativo a la revisión y verificación de la documentación y hecho generador del reclamo de prestaciones por parte de sus agremiados, en el marco del Plan de Prestaciones del Timbre del Ingeniero Agrónomo.

**Artículo 1. REITERACIÓN DE DERECHO DE COMPROBAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.** La Junta de Administración del Timbre, reitera que se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de la documentación presentada para el reclamo de prestaciones.

**Artículo 2. REITERACIÓN DE DERECHO DE VERIFICACIÓN DE OCURRENCIA DEL HECHO GENERADOR DE LA PRESTACIÓN.** La Junta de Administración del Timbre, reitera que se reserva el derecho de verificar por los medios lícitos que estime convenientes, la ocurrencia del hecho generador de cada prestación sometida a reclamo en el marco del Plan de Prestaciones del Timbre del Ingeniero Agrónomo.

**Artículo 3. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS Y FACTURAS CONTABLES POR MÉDICO ESPECIALISTA.** Los agremiados que hagan uso de la prestación por enfermedad, deberán presentar certificado médico debidamente firmado, sellado y timbrado, emitido por médico colegiado activo **tratante y especialista** según corresponda, así como la respectiva factura contable, según la dolencia o enfermedad que genera el reclamo.

Deberán asimismo, presentar facturas con el detalle de los servicios de salud recibidos (honorarios médicos, anestesia, exámenes, etc.); en congruencia con lo especificado en el certificado médico.

**APROBADA POR JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL TIMBRE, PUNTO QUINTO, ACTA JAT 57-2004-2006, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2006.**